

## *Comité de Administración del Fondo Educativo del Callao – CAFED*

### *Resolución Gerencial General N° 279-2015-CAFED/GG*

*Callao, 17 de diciembre de 2015.*

**EL GERENTE GENERAL DEL COMITÉ DE ADMINISTRACIÓN DEL FONDO EDUCATIVO DEL  
CALLAO - CAFED**

**VISTOS:**

El Acta N° 014, Acuerdo N° 029-2015, de fecha 04 de diciembre de 2015, del Consejo Directivo del CAFED; la Resolución Gerencial General N° 271-2015-CAFED/GG, del 11 de diciembre de 2015; la Resolución Gerencial General N° 273-2015-CAFED/GG, de fecha 11 de diciembre de 2015; la Resolución Gerencial General N° 274-2015-CAFED/GG, de fecha 14 de Diciembre del 2015; la Resolución Gerencial General N° 275-2015-CAFED/GG, de fecha 14 de Diciembre del 2015; el Informe N° 135-2015-GRC/CAFED/GA/SGL-VR, del responsable del Estudio de Valor Referencial; el Informe N° 611-2015-GRC/CAFED/GA/SGL/VAGT, de la Sub Gerencia de Logística; el Memorándum N° 653-2015/CAFED/GPP, de fecha 11 de diciembre de 2015, de la Gerencia de Planificación y Presupuesto; el Informe N° 053-2015-MLHM/CAFED, de fecha 14 de diciembre de 2015, de la Especialista en Planificación y Formulación de Programas, Proyectos y Actividades Educativas; el Memorándum N° 1606-2015/GDE-CAFED, de fecha 14 de diciembre del 2015, de la Gerencia de Desarrollo Educativo; el Formato de Solicitud y Aprobación de Expediente de Contratación N° 81-2015/SL, de fecha 14 de diciembre de 2015, de la Sub Gerencia de Logística; el Formato de Aprobación del Expediente de Contratación por el Funcionario Competente N° 81-2015/SL, de fecha 14 de diciembre de 2015, de la Gerencia de Administración; el Informe N° 617-2015/GRC/CAFED/GA/SGL/VAGT, de fecha 14 de diciembre de 2015, de la Sub Gerencia de Logística; el Informe N° 743-2015-REGIONCALLAO/CAFED/GAJ, de la Gerencia de Asesoría Jurídica; el Informe Legal 3185-2015-GRC/GAJ, de fecha 15 de diciembre de 2015, de la Gerencia de Asesoría Jurídica del Gobierno Regional del Callao; el Acuerdo de Consejo Regional N° 000092, de fecha 17 de diciembre de 2015, del Consejo del Gobierno Regional del Callao; el Informe N° 001-2015/GRC/CAFED/OEC EXO-05, de fecha 17 de diciembre de 2015, de la Sub Gerencia de Logística y el Informe N° 751-2015-REGIONCALLAO/CAFED/GAJ, de la Gerencia de Asesoría Jurídica.

**CONSIDERANDO:**

Que, con Acta N° 014, Acuerdo N° 029-2015, de fecha 04 de diciembre de 2015, el Consejo Directivo del CAFED acordó aprobar la actividad **PROGRAMA REGIONAL ESCOLAR DEL CALLAO: CENTRO PRE UNIVERSITARIO REGIONAL “MEJOR FORMACIÓN, MEJOR FUTURO”**, con un presupuesto de S/. 622.403.00 (Seiscientos Veintidós Mil Cuatrocientos Tres con 00/100 Nuevos Soles) para el año 2015 y de S/. 3'167, 572.00 (Tres Millones Ciento Sesenta y Siete Mil Quinientos Setenta y Dos con 00/100 Nuevos Soles) para el año 2016, haciendo un total de S/. 3'789, 975.00 (Tres Millones Setecientos Ochenta y Nueve Mil Novecientos Setenta y Cinco con 00/100 Nuevos Soles).

Que, con Resolución Gerencial General N° 271-2015-CAFED/GG, del 11 de diciembre de 2015, se aprueba el Expediente de la actividad **PROGRAMA REGIONAL ESCOLAR DEL CALLAO: CENTRO PREUNIVERSITARIO REGIONAL “MEJOR FORMACIÓN, MEJOR FUTURO”, Anexo 2**, por el monto de S/. 169,651.25 (Ciento Sesenta y Nueve Mil Seiscientos Cincuenta y Uno con 25/100 Nuevos Soles), así como su Presupuesto Analítico Desagregado, Especificaciones Técnicas y Términos de Referencia.

Que, con Resolución Gerencial General N° 273-2015-CAFED/GG, de fecha 11 de diciembre de 2015, resuelve modificar el Plan de Estrategia Publicitaria 2015 del Comité de Administración del Fondo Educativo del Callao – CAFED.

Que, con Resolución Gerencial General N° 274-2015-CAFED/GG, de fecha 14 de Diciembre del 2015, se aprueba el Plan de Medios para desarrollar la Campaña Publicitaria de la Actividad: **PROGRAMA REGIONAL ESCOLAR DEL CALLAO: CENTRO PREUNIVERSITARIO REGIONAL “MEJOR FORMACIÓN, MEJOR FUTURO”**.

Que, con Resolución Gerencial General N° 275-2015-CAFED/GG, de fecha 14 de Diciembre del 2015, se aprueba la Décimo Cuarta Modificación del PAC, a fin de incluir la Campaña Publicitaria de la Actividad: **PROGRAMA REGIONAL ESCOLAR DEL CALLAO: CENTRO PREUNIVERSITARIO REGIONAL “MEJOR FORMACIÓN, MEJOR FUTURO”**.

Que, con Informe N° 135-2015-GRC/CAFED/GA/SGL-VR, el Econ. Cristian Ricaldi Castillo, Responsable del Estudio de Valor Referencial, remite a la Sub Gerencia de Logística el Informe de Valor Referencial respecto al Servicio de Publicidad para la actividad **PROGRAMA REGIONAL ESCOLAR DEL CALLAO: CENTRO PREUNIVERSITARIO REGIONAL “MEJOR FORMACIÓN, MEJOR FUTURO”**.

Que, con Informe N° 611-2015-GRC/CAFED/GA/SGL/VAGT, la Sub Gerencia de Logística remite a la Gerencia de Administración, el expediente de la actividad **PROGRAMA REGIONAL ESCOLAR DEL CALLAO: CENTRO PREUNIVERSITARIO REGIONAL “MEJOR FORMACIÓN, MEJOR FUTURO”**, el mismo que contiene el informe de Valor Referencial, para su derivación a la Gerencia de Desarrollo Educativo.

Que, con Memorándum N° 597-2015-CAFED/GA, del 10 de Diciembre del 2015, la Gerencia de Administración remite a la Gerencia de Desarrollo Educativo el Valor Referencial presentado en el Informe N° 611-2015-GRC/CAFED/GA/SGL/VAGT.

Que, con Memorándum N° 653-2015/CAFED/GPP, de fecha 11 de diciembre de 2015, la Gerencia de Planificación y Presupuesto, otorga la Certificación Presupuestal de la Actividad **“PROGRAMA REGIONAL ESCOLAR DEL CALLAO CENTRO PRE UNIVERSITARIO REGIONAL “MEJOR FORMACION, MEJOR FUTURO”, por el monto de S/ 169, 651.25 (ciento sesenta y nueve mil seiscientos cincuenta y uno con 25/100 nuevos soles).**

Que, con Informe N° 053-2015-MLHM/CAFED, de fecha 14 de diciembre de 2015, la Especialista en Planificación y Formulación de Programas, Proyectos y Actividades emite el **INFORME TÉCNICO** respecto al inicio de Proceso de Selección – Servicio de Publicidad en Prensa Escrita y Radial para la actividad **“PROGRAMA REGIONAL ESCOLAR DEL CALLAO CENTRO PRE UNIVERSITARIO REGIONAL “MEJOR FORMACION, MEJOR FUTURO”**.

| 2.3.22.41 | SERVICIO DE PUBLICIDAD                     | MONTO          | TIPO DE PROCESO |
|-----------|--------------------------------------------|----------------|-----------------|
|           | EMPRESA EDITORA EL COMERCIO S.A            | S/. 32,970.51  | ADS             |
|           | PRENSMART S.A.C                            | S/. 15,862.74  |                 |
|           | GRUPO RPP SOCIEDAD ANONIMA CERRADA         | S/. 51,453.90  |                 |
|           | RADIO LA KARIBEÑA SOCIEDAD ANONIMA CERRADA | S/. 19,116.00  |                 |
|           | CRP MEDIOS Y ENTRETENIMIENTO               | S/. 24,426.00  |                 |
| TOTAL     |                                            | S/. 143,829.15 |                 |

Que, mediante Memorándum N° 1606-2015/GDE-CAFED, de fecha 14 de diciembre del 2015, la Gerencia de Desarrollo Educativo remite a la Gerencia de Administración, el Expediente para el inicio del Proceso de Contratación del Servicio de Publicidad de la Actividad **PROGRAMA REGIONAL ESCOLAR DEL CALLAO CENTRO PRE UNIVERSITARIO REGIONAL "MEJOR FORMACION, MEJOR FUTURO"**;

Que, mediante Formato de Solicitud y Aprobación de Expediente de Contratación N° 81-2015/SL, de fecha 14 de diciembre de 2015, la Sub Gerencia de Logística, solicita a la Gerencia de Administración, la aprobación del Expediente de Exoneración, para la contratación del servicio de Publicidad en Prensa Escrita y Radial, como parte de la actividad **PROGRAMA REGIONAL ESCOLAR DEL CALLAO CENTRO PRE UNIVERSITARIO REGIONAL "MEJOR FORMACION, MEJOR FUTURO"**, por un valor de S/. 143,829.15 (Ciento cuarenta y tres mil ochocientos veintinueve mil 15/100 Nuevos Soles), informando que dicha contratación se encuentra dentro del Plan Anual de Contrataciones, en número de referencia 116 y cuenta con la correspondiente certificación presupuestal otorgada mediante Memorándum N° 653-2015-CAFED/GPP, de fecha 11 de diciembre de 2015 y, cuenta con el Estudio de Posibilidades que Ofrece el Mercado, mediante Informe N° 0135-2015-GDE-CAFED, de fecha 09 de diciembre del 2015.

Que, con Formato de Aprobación del Expediente de Contratación por el Funcionario Competente N° 81-2015/SL, de fecha 14 de diciembre de 2015, la Gerencia de Administración, aprueba el Expediente de Contratación del Proceso de Exoneración, para la contratación del servicio de de Publicidad en Prensa Escrita y Radial, como parte de la actividad **PROGRAMA REGIONAL ESCOLAR DEL CALLAO CENTRO PRE UNIVERSITARIO REGIONAL "MEJOR FORMACION, MEJOR FUTURO"**.

Que, con Informe N° 617-2015/GRC/CAFED/GA/SGL/VAGT, de fecha 14 de diciembre de 2015, la Sub Gerencia de Logística, remite a la Gerencia de Administración, todo lo autos correspondientes a la de Publicidad en Prensa Escrita y Radial, como parte de la actividad "PROGRAMA REGIONAL ESCOLAR DEL CALLAO CENTRO PRE UNIVERSITARIO REGIONAL "MEJOR FORMACION, MEJOR FUTURO", en estricto cumplimiento a las normas de Contrataciones con el Estado y lo señalado en el comunicado N° 004-2013-OSCE-PRE, "ACTOS PREPARATORIOS EN LAS EXONERACIONES DE PROCESO DE SELECCIÓN"; por tanto, en virtud a los formalidades de las contrataciones de proceso exonerados establecido en el artículo 21°, de la Ley de Contrataciones con el Estado, así como, lo señalado en los artículos 133°, 134° y 135° del Reglamento de la Ley de Contrataciones, es opinión remitir todo lo actuado a la Gerencia de Asesoría Jurídica, para su revisión y pronunciamiento.

Que, con Memorándum N° 602-2015-CAFED/GA, de fecha 14 de noviembre del 2015, la Gerencia de Administración, remite a la Gerencia de Asesoría Jurídica, los autos mencionados, a fin de que se sirva emitir informe legal correspondiente.

Que, con Informe N° 743-2015-REGIONCALLAO/CAFED/GAJ, la Gerencia de Asesoría Jurídica emite el **INFORME LEGAL** respecto a la procedencia de aprobar la exoneración para la realización del Servicio de Publicidad en Prensa Escrita y Radial, para la actividad **PROGRAMA REGIONAL ESCOLAR DEL CALLAO CENTRO PRE UNIVERSITARIO REGIONAL "MEJOR FORMACION, MEJOR FUTURO"**, por el monto de S/. 143,829.15 (Ciento cuarenta y tres mil ochocientos veintinueve mil 15/100 Nuevos Soles), por la causal de proveedor único de bienes o servicios que no admiten sustitutos, por cuanto el servicio se encuentra expresamente previsto en el párrafo tercero del artículo 131° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado y su modificatoria.

Que, con Informe Legal 3185-2015-GRC/GAJ, de fecha 15 de diciembre de 2015, de la Gerencia de Asesoría Jurídica del Gobierno Regional del Callao que concluye que procede la solicitud de aprobación de exoneración para la realización del Servicio de Publicidad para la actividad **PROGRAMA REGIONAL ESCOLAR DEL CALLAO CENTRO PRE UNIVERSITARIO REGIONAL "MEJOR FORMACION, MEJOR FUTURO"**, por la causal de proveedor único de bienes o servicios que no admiten sustitutos, por cuanto el servicio se encuentra expresamente



previsto en el párrafo tercero del artículo 131° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Que, mediante Acuerdo de Consejo Regional N° 000092, de fecha 17 de diciembre de 2015, el Consejo del Gobierno Regional del Callao, en sesión celebrada el 17 de diciembre de 2015, acuerda aprobar el Dictamen N° 057-2015-GRC/CR-CA, de la Comisión de Administración Regional, en consecuencia a lo expuesto por la Gerencia de Desarrollo Educativo del CAFED, la Gerencia de Asesoría Jurídica del CAFED y la Gerencia de Planificación y Presupuesto del CAFED, se autoriza la Exoneración del Proceso de Selección para la contratación del Servicio de Publicidad como parte de la actividad **PROGRAMA REGIONAL ESCOLAR DEL CALLAO: CENTRO PREUNIVERSITARIO REGIONAL "MEJOR FORMACIÓN, MEJOR FUTURO"**, por el monto de S/. 143,829.15 (Ciento cuarenta y tres mil ochocientos veintinueve mil 15/100 Nuevos Soles);

Que, mediante Provéido 1203, de fecha 17 de diciembre de 2015, la Gerencia General remite a la Sub Gerencia de Logística para su atención;

Que, mediante Informe N° 001-2015/GRC/CAFED/OEC EXO-05, de fecha 17 de diciembre de 2015, la Sub Gerencia de Logística remite el expediente a la Gerencia General a fin de solicitar la aprobación de la Bases Administrativas del Proceso de Contratación Directa EXONERACION N° 005-2015-CAFED-CALLAO, para la Contratación del Servicio de Publicidad para la actividad **PROGRAMA REGIONAL ESCOLAR DEL CALLAO: CENTRO PREUNIVERSITARIO REGIONAL "MEJOR FORMACIÓN, MEJOR FUTURO"**, por el monto de S/. 143,829.15 (Ciento cuarenta y tres mil ochocientos veintinueve mil 15/100 Nuevos Soles);

Que, mediante Informe N° 751-2015-REGIONCALLAO/CAFED/GAJ, la Gerencia de Asesoría Jurídica informa a la Gerencia General que es procedente aprobar las Bases Administrativas del Proceso de Contratación Directa EXONERACION N° 005-2015-CAFED-CALLAO, para la Contratación del Servicio de Publicidad para la actividad **PROGRAMA REGIONAL ESCOLAR DEL CALLAO: CENTRO PREUNIVERSITARIO REGIONAL "MEJOR FORMACIÓN, MEJOR FUTURO"**, por el monto de S/. 143,829.15 (Ciento cuarenta y tres mil ochocientos veintinueve mil 15/100 Nuevos Soles);

Que, el literal e) del artículo 20°, de la Ley de Contrataciones del Estado, regula la exoneración de los procesos de selección, señalando que, están exonerados del proceso de selección las contrataciones que se realicen ***"Cuando exista proveedor único de bienes o servicios que no admiten sustitutos, o cuando por razones técnicas o relacionadas con la protección de derechos, se haya establecido la exclusividad del proveedor (...)"***,

Que, de igual manera, el artículo 21° de la Ley de Contrataciones del Estado, establece que ***"Las contrataciones derivadas de exoneración de procesos de selección se realizarán de manera directa, previa aprobación mediante Resolución del Titular de la Entidad, Acuerdo del Directorio, del Consejo Regional o del Concejo Municipal, según corresponda, en función a los informes técnico y legal previos que obligatoriamente deberán emitirse. Copia de dichas Resoluciones o Acuerdos y los informes que los sustentan deben remitirse a la Contraloría General de la República y publicarse en el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado (SEACE), dentro de los diez (10) días hábiles de su aprobación, bajo responsabilidad del Titular de la Entidad. Están exonerados de las publicaciones los casos a que se refiere el inciso d) del artículo 20° de la presente norma. Está prohibida la aprobación de exoneraciones en vía de regularización, a excepción de la causal de situación de emergencia."***

Que, el artículo 11° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 184-2008-EF, establece en su primer párrafo que ***"El área usuaria es la responsable de definir con precisión las características, condiciones, cantidad y calidad de los bienes, servicios u obras que requiera para el cumplimiento de sus funciones, debiendo desarrollar esta actividad de acuerdo a lo indicado en el artículo 13° de la Ley. El órgano encargado de las contrataciones, con la autorización del área usuaria y, como"***

*producto del estudio de las posibilidades que ofrece el mercado, podrá ajustar las características de lo que se va a contratar (...)"*.

Que, por su parte el párrafo tercero del artículo 131° del Reglamento de la ley antes mencionada, establece, regula el servicio de publicidad del proveedor único de bienes o servicios que no admiten sustitutos, siendo así establece lo siguiente ***"Adicionalmente, se encuentran incluidos en esta causal los servicios de publicidad que prestan al Estado los medios de comunicación televisiva, radial, escrita o cualquier otro medio de comunicación"***.

Que, de igual manera, el artículo 133° del mismo cuerpo normativo establece que ***"La resolución o acuerdo que apruebe la exoneración del proceso de selección requiere obligatoriamente del respectivo sustento técnico y legal, en el informe o informes previos, que contengan la justificación de la necesidad y procedencia de la exoneración. En el caso de las empresas públicas, la aprobación de las exoneraciones le corresponde al Directorio."***

Que, mediante Comunicado N° 004-2013-OSCE/PRE, la Presidencia del OSCE establece como requisitos para el desarrollo de los actos preparatorios de las contrataciones a realizarse mediante exoneración los siguientes:

- Inclusión del requerimiento en el Plan anual de Contrataciones del correspondiente ejercicio.
- Aprobación del expediente de contratación.
- Tratándose de proveedor único de bienes y servicios que no admiten sustitutos, el expediente de contratación debe contener la información correspondiente al estudio de posibilidades que ofrece el mercado que ha permitido comprobar objetivamente que en el mercado nacional existe un único proveedor que pueda satisfacer el requerimiento de la Entidad.

Que, es menester precisar que, de lo indicado precedentemente, no significa que CAFED se exonere de todas las fases del proceso de contratación, sino únicamente de la fase del Proceso de Selección. En ese sentido, corresponderá que la contratación del servicio que se celebre cumpla con los requisitos, condiciones, formalidades, exigencias y garantías de ley, en concordancia con el artículo 135° del Reglamento de la Ley de Contrataciones.

Que, tratándose que la presente Exoneración se refiere a Publicidad, se debe tener en cuenta que mediante Resolución Gerencial General N° 274-2015-CAFED/GG, de fecha 14 de diciembre de 2015, se aprobó el Plan de Medios para la Campaña de Publicidad del **"PROGRAMA REGIONAL ESCOLAR DEL CALLAO CENTRO PRE UNIVERSITARIO REGIONAL "MEJOR FORMACION, MEJOR FUTURO"**; ello de conformidad a la Ley N° 28874, Ley que regula la Publicidad Estatal.

Que, mediante Ley N° 29626 – Ley del Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2011, se faculta al Gobierno Regional del Callao a crear durante el año 2011 como Unidad Ejecutora al Comité de Administración del Fondo Educativo del Callao – CAFED, con su respectivo pliego, autorizando a la institución a realizar las acciones para garantizar la operatividad de dicha Unidad Ejecutora.

Que, con Ley 27613- Ley de la Participación en Rentas de Aduanas, se estableció que el Fondo Educativo se podía usar en: Obras de infraestructura educativa; buena preparación educativa, intelectual y ética de los alumnos, y equipamiento de escuelas públicas, con énfasis en desarrollo informático e internet.

Que, mediante Ley N° 29775, se precisan los Programas a cargo del Fondo Educativo de la Provincia Constitucional del Callao y, sus características a ejecutarse.

Que, estando a lo expuesto y de conformidad a las atribuciones conferidas mediante Ordenanza Regional N° 00004-2012, y contando con el Visto Bueno de la Gerencia de la Gerencia de Asesoría Jurídica y la Sub Gerencia de Logística;

**SE RESUELVE:**

**PRIMERO.- APROBAR** la Bases Administrativas del Proceso de Contratación Directa Exoneración N° 005-2015-CAFED-CALLAO, para la Contratación del Servicio de Publicidad para la actividad **PROGRAMA REGIONAL ESCOLAR DEL CALLAO: CENTRO PREUNIVERSITARIO REGIONAL “MEJOR FORMACIÓN, MEJOR FUTURO”**, por el monto de S/. 143,829.15 (Ciento cuarenta y tres mil ochocientos veintinueve mil 15/100 Nuevos Soles).

**SEGUNDO.- ENCÁRGUESE** el cumplimiento de la presente Resolución a la Unidad Orgánica proponente; para lo cual las demás unidades orgánicas de apoyo y asesoría deberán brindar la asistencia necesaria.

**TERCERO.- PUBLICAR** la presente Resolución así como los informes que lo sustentan en el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado – SEACE, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su aprobación; así como **REMITIR** dichos documentos a la Contraloría General de la República.

**REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE.**

GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO  
CAFED  
VºBº  
ABOGADO  
ALEJANDRO F.  
DELCADO  
TAMARIZ



GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO  
Lic. VERONICA GARCIA TORRES  
GFRENTE GENERAL DEL CAFED